

de la Ley vigente.

Al aprobarse el n.º 3º del art. 53 los H. Y. H. Otro León, Matovelle y Castillo, pidieron constar su voto negativo.

Leyose luego el oficio del Sr. Secretario de la H. Cámara de Diputados con el que remite un informe aprobado por esa H. Cámara y Latino a acusar al H. Sr. Ministro de Hacienda por las infracciones determinadas en la declaración 5º del fallo expedido por el Tribunal de Cuentas en las del Sr. Ministro correspondientes al año de 1891.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley se procedió a elegir por sorteo, la Comisión que debía conocer de dicha acusación habiendo salido electos los H. Y. Otro León, Acosta y Chaves.

Después de leerse un oficio del H. Sr. Ministro de Construcción Pública, con el que remite sancionado por el Poder Ejecutivo el decreto reformatorio de la Ley de 11 de Agosto de 98 sobre establecimiento de escuelas de arte y oficios en las ciudades de Cuenca y Río Rambo, se levantó la sesión.

El Presidente
Ote Lucio Salazar

El Secretario.
Francisco J. Salazar F.

ARCHIVO

Se

Sesión del 24 de Agosto
Con asistencia de los H. Y. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Arévalo, Barrios, Cárdenas, Castillo, Chaves, Fernández Cordero, Gómez de la Torre, León, Lizarralde, Matovelle, Montalvo, Moscoso, Ortega, Peña, Páez, Queredo, Salazar y Saenz, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Leyóse en seguida un oficio de la Secretaría de la H. Cámara de Diputados en que se comunica a esta H. Cámara que la H. Cámara Colegisladora ha resuelto también insistir en el proyecto de decreto que vota la suma de 1.000 sueldos para los Gabinetes de Física de los Colegios Nacionales de Quito y Riobamba.

La redacción del proyecto de decreto que ordena se invierta la suma de \$ 8.000 para la apertura de caminos y adquisición de dos puentes de acero necesarios en las misiones de Candos y Macas, fue aprobada por la H. Cámara.

Leyóse luego el informe presentado por la Comisión encargada de examinar la acusación de la H. Cámara de Diputados contra el H. Sr. Ministro de Hacienda por infracción del artº 136 de la Ley orgánica de Hacienda y del 56 de la de Crédito Público.

El H. Sr. Presidente, después de leído el artº 8º de la ley de 18 de Agosto del 1835, consultó a la H. Cámara el día en que debe conocerse la causa. La H. Cámara señaló para ello el día miércoles 31 del presente. Continuoso el debate de la Ley de Construcción Pública, la que fue aprobada desde el Capítulo 4º del Título 6º hasta su conclusión con excepción del artº 161 que quedó suspendido y con las siguientes modificaciones: — 1º. El artº 164 fue negado; 2º — En el artº adicional al 141. 3º se cambió la palabra "deber" con la de "derecho"; — 3º. En el 144 donde dice: Biblioteca Nacional se puso "Bibliotecas Nacionales"; — 4º. El artº 154 negado por la H. Cámara de Diputados, fue aprobado por esta H. Cámara, con los siguientes

la modificación "que en vez de las palabras 3600
anuales, se pondrá la cantidad señalada en el
presupuesto"; — 5^a. Los art.^s 93 y 97 del proyec-
to, se reemplazaron con los 111 y 114 de la Ley
de Instrucción Pública, concordada por el Dr.
Dñ. Honorato Vásquez; — 6^a. Los art.^s 1^y 2
adicionados por la H. Cámara de Diputados
al proyecto fueron negados; — 7^a. La modifi-
cación hecha por la misma H. Cámara al
art. 187 fue también negado; — 8^a. En el art.
91 se sustituyeron las palabras: "Código de
enjuiciamientos en materia civil" con las: "Ley
Orgánica de Tribunales"; — 9^a. Al art. 103
se le agregaron las palabras: "sobre lo estipulado
en los tratados internacionales; y 10^a. Al
art. 124 se le agregó este inciso: "Exceptúanse
de esta disposición las exenciones establecidas
por leyes especiales".

Leída la solicitud de la Señora Fe-
lix da Costa Heredia en que pide se le
devuelvan los documentos anexos, a la solici-
tud que presentó en la Legislatura ordina-
ria fue despachada favorablemente por la
H. Cámara.

Leídas las objeciones del Poder Ejecu-
tivo al decreto que prorroga por cinco años
el privilegio concedido al Sr. Manuel F. Ha-
ro para la fábrica de jabón y velas esteári-
cas, el Dr. Peña dijo que el Consejo de Estado
al objetar el proyecto, lo hizo sin duda sin
tener conocimiento de los documentos con
que el Sr. Haro acompañó su solicitud. Que
en las objeciones se asegura que dicho Sr.
Haro ha gozado del privilegio por 104 años, lo
que no es exacto puesto que de la escritura
de concesión aparece que el Sr. Haro se ha
llamado en posición de dichas fábricas desde
el año de 1882 en el que compró a los Srs. Bo-
lonas y Lara, dichas fábricas en estado de

completa ruina á consecuencia de la mala administración de un Sr. Gaynor apoderado de los primeros propietarios. Que el año 62, fui pines, cuando el Sr. Haro convenció á organizar sus trabajos, habiendo obtenido un éxito satisfactorio en cuanto á las fábricas de jabones, pero no en cuanto á las de velas estearinas, cuyo perfeccionamiento no ha podido aun conseguir. Que por lo expuesto se ve que no es exacto el fundamento de dichas objeciones.

Que el otro motivo alegado por el Consejo de Estado es el de que la exclusión sería perjudicial á la República; pero que como el privilegio está reducido tan sólo á la ciudad de Guayaquil se devaneo por completo el temor del Consejo, ya que en las demás ciudades de la República pueden establecer muy bien fábricas de igual clase.

Que por último se asegura en las objeciones que la República no reporta utilidad alguna. Que este argumento se devaneó también sin mas que la lectura del certificado de la Madre Superiora de los Hospitales civil y militares de Guayaquil, en el que asegura que desde el año 80 se le han dado cuatro cajones menonales de javín, que al precio de \$140 cada uno dan \$5.960, cantidad no pequeña que ha economizado el Fisco.

Que es bien sabido que en países incipientes como el nuestro deben protegerse esta clase de industrias, por las grandes utilidades que están llamadas á presentar en lo porvenir. Que por estas razones esperaba fundamentalmente que la Cámara insistiría en el proyecto.

El Hr. Arévalo dijo que á lo dicho

por el H. Peña agregaría tan sólo el que los derechos que debía pagar el Sr. Haro por la introducción libre de las materias primas están más que compensadas con lo que él da a los establecimientos de caridad, que si antes eran tan sólo los Hospitalitos civil y militar, en la actualidad están comprendidos todos los existentes en Guayaquil.

Que es la única fábrica de esta naturaleza existente en la República y que por lo mismo tiene derecho a ser protegida por el Gobierno.

Cerrado el debate, la H. Cámara resolvió insistir en el proyecto.

El H. Sr. Gárdena Presidente de la Comisión de Legislación dijo que esa Comisión había estudiado la solicitud de los H. H. Penedores Gómez de la Torre y Queredo relativa á la inteligencia del art. 3º de la Ley de 26 de Octubre de 1831, y que encontraba en primer lugar que la Cámara no podía ocuparse de ese asunto ya que no había sido sometido por el Poder Ejecutivo; y en segundo que aún dando caso, Tamayo podía el Congreso dar resolución alguna ya que solo se trataba de la aplicación de una ley vigente, lo que corresponde por la Constitución de la República al Poder Judicial. Que este era el parecer de la Comisión, pero que no obstante la H. Cámara podía resolver lo que en su sabiduría le pareciese mas conveniente con los principios de la ley y los de justicia.

Puesto en discusión dicho informe, fue aprobado por la H. Cámara y se levantó la sesión.

El Presidente
Ote Lucio Salazar

El Secretario
Francisco J. Salazar L.